



# ANOTA



**Boletín Informativo de la Asociación de Notarios de Puerto Rico**  
P.O. BOX 363613, San Juan, Puerto Rico 00936-3613  
Tel. (787) 758-2773 Fax: (787) 759-6703 asociacionde@notariosdepr.org

Núm. 2

ABRIL-MAYO 2003

AÑO 17

MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

## EDUCACIÓN CONTINUA

### CANCELACIÓN DE PAGARÉ HIPOTECARIO

A continuación se provee un modelo para el procedimiento de cancelación de pagaré hipotecario extraviado. Este modelo se presenta para la revisión, adaptación y aprobación del usuario. Se recomienda la lectura, estudio y análisis de disposiciones legales aplicables como por ejemplo: Art. 138 de la Ley Hipotecaria, 30 L.P.R.A. Sec. 2462; Sec. 131.1 del Reglamento Hipotecario, T. VIII, 30 L.P.R.A. Sec. 2003-131.1; Reglas 4.5, 4.6, 36, 45 y 65.3 de Procedimiento Civil.

NOTA: Se provee este modelo a espacio sencillo por razones de espacio. Con cada encabezamiento, comienza la primera página de un modelo.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE \_\_\_\_\_**

F R S

DEMANDANTE

VS.

BANCO XYZ, FULANO y SUTANO  
DEMANDADOS

\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*

CIVIL NUM.:

SOBRE:

CANCELACIÓN DE PAGARÉ  
HIPOTECARIO EXTRAVIADO

\*\*\*\*\*

### DEMANDA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte demandante, por conducto de su representación legal que suscribe y muy respetuosamente expone, solicita y alega:

1. La parte demandante tiene dirección física en la Calle \_\_\_\_\_, Urbanización \_\_\_\_\_, Puerto Rico, 00000-0000, teléfono 000-000-0000. Esta demanda trata sobre un inmueble localizado en la Calle \_\_\_\_\_, Urbanización \_\_\_\_\_, Puerto Rico, 00\_\_\_\_ el cual se describirá conforme surge del Registro de la Propiedad en el párrafo cinco (5) de esta Demanda.

2. La demandada Banco XYZ tiene oficinas en la Ave. \_\_\_\_\_, Puerto Rico 00\_\_\_\_, teléfono 000-000-0000.

3. La parte demandante F R S \_\_\_\_\_, otorgó un pagaré de naturaleza hipotecaria garantizado mediante escritura que se describirá en detalle en el párrafo seis (6) y el cual es objeto de este procedimiento por el mismo estar extraviado y es además, aquella persona quien pudo ser el último tenedor del pagaré antes mencionado y de cuyas manos pudo haberse extraviado el mismo.

4. La parte demandada Banco XYZ, es aquella entidad bancaria a cuyo favor o a cuya orden se constituyó un pagaré de naturaleza hipotecaria garantizado mediante escritura que se describirá en detalle en el párrafo seis (6) y el cual es objeto de este procedimiento por el mismo estar extraviado y es aquella entidad bancaria quien pudo ser el último tenedor del pagaré antes mencionado y de cuyas manos pudo extraviarse el mismo.

5. La parte demandante otorgó un pagaré hipotecario sobre el inmueble que se describe a continuación:

—Urbana: Solar 0 de la Manzana 0, Urbanización \_\_\_\_\_, Barrio \_\_\_\_\_, Puerto Rico, con una cabida superficial de 000.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Sur, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Este, en 00.00 metros con \_\_\_\_\_, y por el Oeste, en 00.00 metros con calle #00. Enclava una casa. \_\_\_\_\_

—Consta inscrito al folio 000 del tomo 000 de \_\_\_\_\_, finca número 00,000, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_.

6. La propiedad antes mencionada está afecta a una hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$\_\_\_\_\_, con intereses al \_\_\_\_\_%, venciendo el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_, según consta de la escritura número \_\_\_\_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_ ante el notario \_\_\_\_\_, inscrita al folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_.

7. La obligación correspondiente al pagaré hipotecario cuya garantía es la hipoteca correspondiente mencionada en el expositivo número cinco (5) fue pagada en su totalidad.

8. Dicho pagaré hipotecario se extravió, razón por la cual no se ha podido cancelar el gravamen que por razón del mismo aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, Sección \_\_\_\_\_.

9. Este pagaré no ha sido cedido, transferido, ni entregado en garantía a persona alguna, por lo que la demandante hace parte demandada a todos y cualesquiera posible tenedores desconocidos de dicho pagaré, los cuales se identifican como Fulano y Sutano.

10. La parte demandante tiene una reclamación que justifica la concesión de un remedio.

**POR TODO LO CUAL**, la parte demandante suplica de este Honorable Tribunal, que mediante los trámites legales necesarios y aviso a posibles tenedores desconocidos, se ordene la cancelación del pagaré y las garantías hipotecarias que constan en el Registro de la Propiedad, Sección \_\_\_\_\_, gravando la propiedad antes descrita.

## JURAMENTO

Yo, F R S , seguro social número \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_, mayor de edad, soltero(a), propietario(a) y vecino(a) de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, bajo juramento declaro:

1. Que mis circunstancias personales son las antes expresadas.

2. Que el pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$\_\_\_\_.\_\_\_\_, con intereses al \_\_\_\_%, vencido el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2\_\_\_\_, según consta de la escritura número \_\_\_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2\_\_\_\_ ante el notario \_\_\_\_\_, inscrita al folio \_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_., inscripción \_\_\_\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_, luego de ser pagado en su totalidad se extravió, no habiendo sido cedido o transferido, ni entregado en garantía a persona o entidad alguna.

3. Que todos los esfuerzos realizados para encontrar dicho pagaré han resultado infructuosos, desconociéndose su paradero.

4. Que la parte demandante tiene una reclamación que justifica la concesión de un remedio.

5. Que he leído la Demanda que antecede así como la Moción Solicitando Emplazamiento Por Edicto que la acompaña y las mismas han sido preparadas conforme a mis instrucciones, constándome lo anterior de propio y personal conocimiento.

Y para que así conste, firmo el presente juramento, en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

F R S

TESTIMONIO NÚM.: \_\_\_\_\_

Jurado y suscrito ante mí por F R S , de las circunstancias personales antes expresadas y a quien doy fe de /conocer personalmente. En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

NOTARIO

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

A B C  
Colegiado Núm.: 0000  
Abogado Parte Demandante  
Calle #000  
\_\_\_\_\_, P.R. 00000  
TEL.: 000-000-0000  
FAX : 000-000-0000

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE \_\_\_\_\_**

F	R	S	*	CIVIL NUM.:
			*	
	DEMANDANTE		*	SOBRE:
			*	
	VS.		*	CANCELACIÓN DE PAGARÉ
BANCO XYZ,	FULANO y SUTANO		*	HIPOTECARIO EXTRAVIADO
DEMANDADOS			*	
*****				

**MOCIÓN SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte demandante por conducto de su abogado que suscribe y muy respetuosamente solicita:

1. En esta misma fecha la parte demandante radicó una Demanda sobre cancelación de pagaré extraviado en la cual incluyó como demandados a Fulano y Sutano por desconocer la persona o personas que puedan tener o poseer el pagaré cuya cancelación se interesa.
2. Por ser los demandados personas desconocidas, de quienes se desconoce su última residencia procede que se les emplace por medio de edicto, cuya publicación debe ordenarse una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico, excusándose a la parte demandante de enviar copia del emplazamiento por edicto y de la Demanda por correo certificado con acuse de recibo a la última residencia de los demandados, por ésta ser desconocida.

**POR TODO LO CUAL**, se suplica a este Honorable Tribunal se sirva ordenar la publicación del emplazamiento por edicto en este caso y se excuse a la parte demandante de enviar a los demandados por correo certificado con acuse de recibo copia del emplazamiento por edicto y de la demanda a la última residencia conocida de los demandados por ésta ser desconocida.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

A B C  
Colegiado Núm.: 0000  
Abogado Parte Demandante  
Calle #000  
\_\_\_\_\_, P.R. 00000  
TEL.: 000-000-0000  
FAX : 000-000-0000

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE \_\_\_\_\_**

F R S	*	CIVIL NUM.:
	*	
DEMANDANTE	*	SOBRE:
	*	
VS.	*	CANCELACIÓN DE PAGARÉ
BANCO XYZ, FULANO y SUTANO	*	HIPOTECARIO EXTRAVIADO
DEMANDADOS	*	

**ORDEN**

VISTA la moción de la parte demandante solicitando el emplazamiento por edicto de los demandados desconocidos Fulano, Sutano y John Doe, y atendida la Regla 4.6 de conformidad con la Regla 4.5 de Procedimiento Civil, el Tribunal la declara con lugar y ordena que dichos demandados desconocidos sean emplazados por medio de edicto, el cual deberá publicarse una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico.

Se dispone además, que la parte demandante quede relevada de dirigir por correo certificado con acuse de recibo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del emplazamiento por edicto, una copia del emplazamiento por edicto y la Demanda presentada al lugar de la última residencia conocida de los demandados, por ésta ser desconocida.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADA en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

JUEZ

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE \_\_\_\_\_**

F R S	*	CIVIL NUM.:
	*	
DEMANDANTE	*	SOBRE:
	*	
VS.	*	CANCELACIÓN DE PAGARÉ
BANCO XYZ, FULANO y SUTANO	*	HIPOTECARIO EXTRAVIADO
DEMANDADOS	*	

\*\*\*\*\*

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA )  
 EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. ) ss  
 EL PUEBLO DE PUERTO RICO )

A: FULANO Y SUTANO  
 Demandados desconocidos

Por la presente se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la cancelación de un pagaré suscrito a

favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$\_\_\_\_\_, intereses al \_\_%, vencerlo el \_\_ de de 2\_\_\_, según consta de la escritura número \_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el \_\_ de de 2\_\_\_ ante el notario \_\_\_\_\_, inscrita al folio \_\_\_ del tomo \_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_, cuyo pagaré fue saldado en su totalidad y no ha podido ser cancelado por haberse extraviado el mismo.

Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas que pueden ser tenedores o estar interesados en el pagaré extraviado, que de no contestar la Demanda radicando el original de la contestación ante la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de \_\_\_\_\_ y notificar copia de la contestación de ésta a la parte demandante por conducto de su abogado Lcdo(a). A B C \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, Puerto Rico 00\_\_\_\_, teléfono 000-000-0000, dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle.

Extendido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_.

SECRETARIA (O)

POR:

SUB-SECRETARIA (O)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE \_\_\_\_\_**

F R S

\*

CIVIL NUM.:

\*

DEMANDANTE

\*

SOBRE:

\*

VS.

\*

CANCELACIÓN DE PAGARÉ  
HIPOTECARIO EXTRAVIADO

BANCO XYZ, FULANO y SUTANO \*

DEMANDADOS \*

\*\*\*\*\*

**EMPLAZAMIENTO**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, )  
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ) SS.  
EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO )

A: BANCO XYZ  
AVE.  
, P.R. 00 \_\_\_ - \_\_\_

o sea la parte demandada arriba mencionada.

POR LA PRESENTE, se le emplaza y requiere para que notifique al abogado de la parte demandante, cuyo nombre, dirección y teléfono, son los que se indican a continuación:

LCDO(A). A B C  
 CALLE #000  
 , P.R. 00000  
 TEL.: 000-000-0000  
 FAX : 000-000-0000

con copia de su Contestación a la Demanda, copia de cuya demanda le es servida en este acto, conjuntamente con el emplazamiento, dentro de los (20) días de habersele entregado copia del referido emplazamiento y demanda, excluyéndose el día del diligenciamiento; apercibiéndose que en caso de no hacerlo así, podrá dictarse Sentencia en Rebeldía en contra suya, concediendo el remedio solicitado en la demanda.

EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_.

\_\_\_\_\_  
 Secretario (a)

Por: \_\_\_\_\_  
 Sub-Secretario (a)

#### CERTIFICADO DEL DILIGENCIAMIENTO DEL ALGUACIL

**CERTIFICO:** Que recibí este emplazamiento el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, notificándolo personalmente a: \_\_\_\_\_ o sea, el demandado mencionado en dicho emplazamiento, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_, a las \_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Puerto Rico, en su condición de \_\_\_\_\_ entregándole personalmente copia de la DEMANDA presentada y copia de este emplazamiento, al dorso del cual hice constar bajo mi firma, la fecha y sitio de entrega y notificación.

Fechado hoy día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_ en \_\_\_\_\_ Puerto Rico.

\_\_\_\_\_  
 ALGUACIL

\_\_\_\_\_  
 ALGUACIL AUXILIAR

#### DILIGENCIAMIENTO POR PERSONA PARTICULAR

Yo, \_\_\_\_\_ previamente juramentado DECLARO:

Que me llamo como queda dicho, soy mayor de 18 años de edad, sé leer y escribir, y no soy abogado del demandante en este asunto, ni parte en este pleito, no teniendo tampoco interés en el mismo.

Que recibí este emplazamiento el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_ notificándolo personalmente a \_\_\_\_\_ o sea, el demandado mencionado en dicho emplazamiento, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_ a las \_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Puerto Rico, en su condición de \_\_\_\_\_ ENTREGÁNDOLE personalmente copia de la DEMANDA presentada y copia de este

Emplazamiento, al reverso del cual hice constar bajo mi firma, la fecha y sitio de su entrega y notificación.

DILIGENCIANTE

Jurado y suscrito ante mí por \_\_\_\_\_ quien es mayor de 18 años de edad, de estado \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_, P.R., a quien conozco personalmente en \_\_\_\_\_, P.R., hoy día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

NOTARIO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE \_\_\_\_\_

F R S

DEMANDANTE

VS.

BANCO XYZ, FULANO y SUTANO
DEMANDADOS

\*
\*
\*
\*
\*
\*

CIVIL NUM.:

SOBRE:

CANCELACIÓN DE PAGARÉ
HIPOTECARIO EXTRAVIADO

\*\*\*\*\*

MOCIÓN DE ANOTACIÓN DE REBELDÍA
Y MOCIÓN SOLICITANDO SENTENCIA SUMARIA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte demandante por conducto de su representación legal que suscribe y muy respetuosamente expone, solicita:

I. MOCIÓN DE ANOTACIÓN DE REBELDÍA

1. Se desprende en el presente caso que a pesar del tiempo transcurrido desde que se efectuó el emplazamiento por edicto de la parte demandada Fulano y Sutano el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_\_, ésta no ha presentado contestación a la Demanda ni de otro modo se ha defendido de la reclamación. Se acompaña como Exhibit 1 el Affidávit número 00000 suscrito por N S C, Director(a) de Anuncios Clasificados del Periódico \_\_\_\_\_, ante el notario \_\_\_\_\_, en el cual declara haberse publicado el emplazamiento por edicto el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_\_.

2. Se acompaña además como Exhibit 2, el diligenciamiento del emplazamiento personal sobre el codemandado Banco XYZ, entidad que a pesar del tiempo transcurrido desde que se diligenció el emplazamiento el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_\_, no ha comparecido en autos a alegar conforme a derecho.

3. La Regla 45 de Procedimiento Civil provee para la anotación de rebeldía a una parte que haya dejado de presentar alegaciones o de defenderse en otra forma de la reclamación formulada en su contra.

3. La parte demandante compareciente interesa se anote la rebeldía a la parte demandada compuesta por Banco XYZ, Fulano y Sutano.

## II. MOCIÓN SOLICITANDO SENTENCIA SUMARIA

1. La parte demandante presentó Demanda sobre Cancelación de Pagaré Hipotecario Extraviado el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ y se relaciona con la pérdida de un pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$\_\_\_\_\_, intereses al \_\_ %, venciendo el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_, según consta de la escritura número \_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ ante el notario \_\_\_\_\_, inscrita al folio 000 del tomo 000 de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_. Véase Exhibit 3 el cual es una Certificación Registral expedida el 00 de \_\_\_ de 0000 y suscrita por el (la) Hon. Registrador(a) de la Propiedad Lcdo. (a) \_\_\_\_\_, sobre la finca número 0000, inscrita al folio 000 del tomo 0000 de \_\_\_\_\_, Sección de \_\_\_\_\_, Registro de la Propiedad. Véase además, Exhibit 4 consistente en una copia de la escritura de hipoteca aquí descrita y Exhibit 5 el cual es una copia del pagaré hipotecario cuyo original está extraviado. (Solo de estar disponible tal copia. Usualmente el pagaré está transcrito en la escritura de hipoteca.)

2. El referido pagaré no ha sido cedido, transferido, ni entregado en garantía a persona alguna, desconociéndose tenedor alguno del mismo, por lo que la parte demandante hizo parte demandada a todos aquellos posibles tenedores desconocidos de dicho pagaré designados como Fulano y Sutano, habiéndose emplazado conforme dispone la Regla 4.5 y 4.6 de Procedimiento Civil. Véase Exhibit 1.

3. La obligación evidenciada por el pagaré antes mencionado fue saldada en su totalidad, extraviándose el pagaré mientras este se hallaba en manos del acreedor Banco XYZ y/o habiéndose extraviado luego de su devolución al deudor, quien es aquí la demandante. (Se puede anejar como Exhibit de estar disponible, una certificación bancaria a los efectos de haberse recibido el pago total a la obligación hipotecaria.)

4. El pago de dicho pagaré se garantizó con una hipoteca constituida sobre el inmueble que se describe a continuación:

--Urbana: Solar 0 de la Manzana 0, Urbanización \_\_\_\_\_, Barrio \_\_\_\_\_, Puerto Rico, con una cabida superficial de 000.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Sur, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Este, en 00.00 metros con \_\_\_\_\_, y por el Oeste, en 00.00 metros con calle #00. Enclava una casa.-----

--Consta inscrito al folio 000 del tomo 000 de \_\_\_\_\_, finca número 00,000, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_.

5. La parte demandante F R S \_\_\_\_\_, es aquella a cuyo favor se otorgó un pagaré de naturaleza hipotecaria garantizado mediante escritura descrita en el párrafo número uno (1) anterior y el cual es objeto de esta solicitud de sentencia sumaria por el mismo estar extraviado y es además aquella persona quien pudo ser el último tenedor del pagaré antes mencionado y de cuyas manos se pudo haber extraviado.

6. El \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_, este Honorable Tribunal ordenó que el emplazamiento contra la parte demandada Fulano y Sutano se hiciera por edicto en vista de estos ser demandados desconocidos.

7. El edicto fue publicado el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ en el Periódico \_\_\_\_\_, un periódico de circulación diaria general en Puerto Rico. Véase Exhibit 1.

8. Las personas desconocidas así notificadas no han comparecido al pleito de autos, habiendo transcurridos en exceso los treinta (30) días dispuestos por ley para tales efectos.

9. El codemandado Banco XYZ fue emplazado personalmente el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_. Este demandado tampoco ha comparecido a pesar de haber transcurrido en exceso el término dispuesto por las Reglas de Procedimiento Civil. Véase Exhibit 2.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Tribunal que declare con lugar la presente Moción y, en consecuencia:

1. Anote la rebeldía a la parte demandada a tenor con la Regla 45 de Procedimiento Civil.
2. Dikte sentencia sumaria en la presente acción declarando **CON LUGAR** la presente Demanda de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 36 de Procedimiento Civil
3. Ordene la cancelación del pagaré y de la garantía hipotecaria que consta en el Registro de la Propiedad.

#### DECLARACIÓN JURADA

Yo, F R S , seguro social número 000-00-0000, mayor de edad, soltero(a), propietario(a) y vecino(a) de , Puerto Rico, bajo juramento declaro:

1. Que mis circunstancias personales son las antes expresadas.
2. Que el pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$; \_\_. \_\_, intereses al \_\_ %, vencidero el \_\_ de de 2 \_\_, según consta de la escritura número \_\_, otorgada en \_\_\_\_, Puerto Rico, el \_\_ de de 2 \_\_ ante el notario \_\_\_\_, inscrita al folio \_\_ del tomo \_\_ de \_\_, finca número \_\_, \_\_, inscripción \_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_, luego de ser pagado en su totalidad se extravió, no habiendo sido cedido o transferido, ni entregado en garantía a persona o entidad alguna.
3. Que todos los esfuerzos realizados para encontrar dicho pagaré han resultado infructuosos, desconociéndose su paradero.
4. Que la parte demandante tiene una reclamación que justifica la concesión de un remedio.
5. Que he leído la Moción de Anotación de Rebeldía y Moción Solicitando Sentencia Sumaria que antecede y la misma ha sido preparada conforme a mis instrucciones, constándome lo anterior de propio y personal conocimiento.

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada, en \_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_ de de 2 \_\_.

F R S

#### TESTIMONIO NUM:

Jurado y suscrito ante mí por F R S , de las circunstancias personales antes expresadas y a quien doy fe de conocer personalmente. En \_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_ de de 2 \_\_.

#### NOTARIO

#### RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

En \_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_ de de 2 \_\_.

A B C  
Colegiado Núm.: 0000  
Abogado Parte Demandante  
Calle #000  
, P.R. 00000  
TEL.: 000-000-0000

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**SALA DE \_\_\_\_\_**

F R S	*	CIVIL NUM.:
	*	
DEMANDANTE	*	SOBRE:
	*	
VS.	*	CANCELACIÓN DE PAGARÉ
BANCO XYZ, FULANO y SUTANO	*	HIPOTECARIO EXTRAVIADO
DEMANDADOS	*	

\*\*\*\*\*

## SENTENCIA

En este caso la parte demandante radicó Demanda Jurada el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_. El \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_ se ordenó el emplazamiento por edicto de los demandados desconocidos Fulano y Sutano, el cual se publicó en un periódico de circulación diaria general en Puerto Rico el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_. Surge el emplazamiento personal al codemandado Banco XYZ efectuado el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_. Transcurrido el término para que los demandados contestaran la Demanda jurada sin que lo hubiesen hecho, se les anotó la rebeldía. Atendida la prueba documental ofrecida en evidencia por la parte demandante, el Tribunal emite las siguientes:

### DETERMINACIONES DE HECHOS

1. La parte codemandante F R S , es la titular registral del inmueble que se describe en el párrafo cuatro (4) de esta Sentencia y es a su vez aquella persona quien suscribió el pagaré hipotecario que ahora está extraviado que se describe en el párrafo tres (3) de esta Sentencia y es además, aquella persona quien era o pudo ser el último tenedor del pagaré antes mencionado y de cuyas manos se pudo haber extraviado el mismo.

2. La parte codemandada Banco XYZ es aquella a cuyo favor se otorgó un pagaré de naturaleza hipotecaria garantizado mediante escritura descrita en el párrafo número tres (3) de esta Sentencia y el cual es objeto de esta Sentencia por el mismo estar extraviado y es además, aquella entidad quien era o pudo ser el último tenedor del pagaré antes mencionado y de cuyas manos se pudo haber extraviado el mismo.

3. El pagaré hipotecario a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores es el siguiente:

Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$\_\_\_\_\_, intereses al \_\_\_ %, vencidero el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_, según consta de la escritura número \_\_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ ante el notario \_\_\_\_\_, inscrita al folio \_\_\_ del tomo \_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_.

4. El pago de dicho pagaré se garantizó con una hipoteca constituida sobre el inmueble que se describe a continuación:

---Urbana: Solar 0 de la Manzana 0, Urbanización \_\_\_\_\_, Barrio \_\_\_\_\_, Puerto Rico, con una cabida superficial de 000.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Sur, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Este, en 00.00 metros con \_\_\_\_\_, y por el Oeste, en 00.00 metros con calle #00. Enclava una casa.-----

---Consta inscrito al folio 000 del tomo 000 de \_\_\_\_\_, finca número 00,000, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_.

5. La obligación correspondiente al pagaré hipotecario cuya garantía es la hipoteca mencionada en el expositivo tercero, fue pagada en su totalidad.

6. Dicho pagaré hipotecario fue entregado y/o devuelto para efectos de cancelación y el mismo se extravió, razón por la cual no se ha podido cancelar el gravamen que por razón del mismo aparece inscrito en el Registro de la Propiedad.

7. Este pagaré no ha sido cedido, transferido, ni entregado en garantía a persona alguna, por lo que la demandante hizo parte demandada a todos y cualesquiera posible tenedores desconocidos de dicho pagaré para que alegaran conforme a derecho.

En este caso la parte demandante radicó Demanda Sobre Cancelación de Pagaré Hipotecario Extraviado. Luego de haberse anotado la rebeldía de la parte demandada, por no haber contestado la Demanda a pesar de haber sido debidamente emplazados, se procedió a someter la prueba en rebeldía mediante una Moción Solicitando Sentencia Sumaria, a base de la cual el Tribunal llega a las siguientes:

### CONCLUSIONES DE DERECHO

1. La cancelación de hipotecas en garantía de títulos negociables extraviados o destruidos únicamente se hará mediante sentencia firme en que se declaren extinguidas las obligaciones representadas por los referidos títulos, según dispone el Artículo 138 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad, 30 L.P.R.A. Sec. 2462.

2. La parte demandante cumplió con los requisitos de derecho establecidos en el Reglamento Hipotecario, 30 L.P.R.A. Sec. 2003-131.1 a los efectos de que:

"En caso de haberse perdido el título garantizado o alguno de ellos, de ser varios, se instará acción judicial contra el último poseedor conocido de los títulos extraviados, y a cualquier poseedor desconocido. El Tribunal ordenará la publicación de edictos con arreglo a las normas de procedimiento civil vigentes relativas a las acciones contra personas desconocidas."

3. La parte demandante cumplió con el requisito de alegar y probar que el crédito garantizado por hipoteca fue satisfecho así como el extravió del título.

### SENTENCIA

Basado en las Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho anteriormente expuestas y las cuales se incorporan a esta Sentencia como si aquí se transcribieran, el Tribunal dicta Sentencia declarando con lugar la Demanda y en su virtud declara satisfecha y extinguida la obligación evidenciada por el pagaré extraviado y ordena al(a) Señor(a) Registrador(a) de la Propiedad de la Sección de , que cancele el gravamen hipotecario que se describe en la Determinaciones de Hechos. La parte demandante le dará fiel y estricto cumplimiento a la Regla 65.3 de Procedimiento Civil.

Se ordena a la Secretaría del Tribunal que, una vez sea final y firme la presente Sentencia, expida el correspondiente mandamiento dirigido al(a) Señor(a) Registrador(a) de la Propiedad de la Sección de , para que dicho funcionario proceda a la cancelación que por la presente se ordena.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**DADA** en , Puerto Rico, a de de 2\_\_.

**JUEZ**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**SALA DE \_\_\_\_\_**

F R S	*	CIVIL NUM.:
	*	
DEMANDANTE	*	SOBRE:
	*	
VS.	*	CANCELACIÓN DE PAGARÉ
BANCO XYZ, FULANO y SUTANO	*	HIPOTECARIO EXTRAVIADO
DEMANDADOS	*	

\*\*\*\*\*

**MOCIÓN SOLICITANDO ORDEN Y MANDAMIENTO**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte demandante del epígrafe por conducto de su representación legal que suscribe y muy respetuosamente expone y solicita:

1. En el presente caso se dictó Sentencia el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_, habiéndose archivado en autos copia de la misma el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_.

2. La Sentencia anteriormente mencionada fue debidamente notificada a la parte demandada mediante la publicación de edictos a tales efectos los días \_\_\_ y \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ en el Periódico \_\_\_\_\_, según surge del Affidávit número \_\_\_ suscrito el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ por N S C \_\_\_\_\_, Director(a) del Departamento de Anuncios Clasificados de dicho periódico, ante el notario \_\_\_\_\_. El original de dicho documento se acompaña a la presente Moción como Exhibit 1.

3. Habiendo transcurrido en exceso el término de treinta (30) días que conceden las Reglas de Procedimiento Civil vigentes para solicitar revisión de la misma, no habiéndolo hecho la parte demandada, la Sentencia dictada el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ es final, firme, inapelable y ejecutable.

4. La parte demandante respetuosamente solicita de este Honorable Tribunal se sirva emitir una Orden dirigida al(a) Señor(a) Registrador(a) de la Propiedad de la Sección \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ordenándole la cancelación de la hipoteca que garantiza el pagaré hipotecario extraviado objeto de este procedimiento que se describe a continuación:

Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$\_\_\_\_\_, intereses al \_\_\_ %, vencederó el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_, según consta de la escritura número \_\_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_ ante el notario \_\_\_\_\_, inscrita al folio \_\_\_ del tomo \_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_.

5. El pago de dicho pagaré se garantizó con una hipoteca constituida sobre el inmueble que se describe a continuación:

—Urbana: Solar 0 de la Manzana 0, Urbanización \_\_\_\_\_, Barrio \_\_\_\_\_, Puerto Rico, con una cabida superficial de 000.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Sur, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Este, en 00.00 metros con \_\_\_\_\_, y por el Oeste, en 00.00 metros con calle #00. Enclava una casa. \_\_\_\_\_

—Consta inscrito al folio \_\_\_ del tomo \_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_.

**POR TODO LO CUAL**, respetuosamente se solicita de este Honorable Tribunal se declare **CON LUGAR** la presente Moción y, en consecuencia, se dicte una Orden dirigida a la Secretaría

de este Tribunal para que éste(a) a su vez se sirva emitir una Mandamiento dirigido al(a) Registrador(a) de la Propiedad de la Sección de , requiriéndole la cancelación de la hipoteca antes descrita.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.**

En , Puerto Rico, a \_ de de 2\_\_.

A B C  
Colegiado Núm.: 0000  
Abogado Parte Demandante  
Calle #000  
, P.R. 00000  
TEL.: 000-000-0000  
FAX : 000-000-0000

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE \_\_\_\_\_**

F R S \* CIVIL NUM.:  
\*  
DEMANDANTE \* SOBRE:  
\*  
VS. \* CANCELACIÓN DE PAGARÉ  
BANCO XYZ, FULANO y SUTANO \* HIPOTECARIO EXTRAVIADO  
DEMANDADOS \*  
\*\*\*\*\*

**ORDEN**

Vista la Moción Solicitando Orden radicada por la parte demandante en el caso de epígrafe solicitando la expedición del correspondiente Mandamiento de Cancelación, este Tribunal la declara **CON LUGAR** y ordena a la Secretaría que expida el correspondiente Mandamiento de Cancelación dirigido al(a) Registrador(a) de la Propiedad de la Sección de para que éste(a) a su vez cancele la hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$\_,\_\_\_\_0, intereses al \_%, vencederó el \_ de de 2\_\_, según consta de la escritura número \_\_, otorgada en , Puerto Rico, el \_\_ de de 2\_\_ ante el notario \_\_\_\_\_, inscrita al folio \_\_ del tomo \_\_ de , finca número \_\_,\_\_, inscripción , Sección del Registro de la Propiedad de .

El pago de dicho pagaré se garantizó con una hipoteca constituida sobre el inmueble que se describe a continuación:

--Urbana: Solar 0 de la Manzana 0, Urbanización , Barrio , Puerto Rico, con una cabida superficial de 000.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Sur, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Este, en 00.00 metros con , y por el Oeste, en 00.00 metros con calle #00. Enclava una casa.-----

--Consta inscrito al folio \_\_ del tomo \_\_ de , finca número \_\_,\_\_, Sección del Registro de la Propiedad de .-----

**REGÍSTRESE Y NOTÍFQUESE.**

DADA en , Puerto Rico, a de de 2\_\_.

JUEZ

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE \_\_\_\_\_

F R S

\*
\*
\*
\*
\*
\*

CIVIL NUM.:

DEMANDANTE

SOBRE:

VS.

BANCO XYZ, FULANO y SUTANO
DEMANDADOS

CANCELACIÓN DE PAGARÉ
HIPOTECARIO EXTRAVIADO

\*\*\*\*\*

MANDAMIENTO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA )
EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. ) ss
EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. )

AL(A) SEÑOR(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD
SECCION DE , PUERTO RICO

A tenor con la Sentencia dictada en el caso de epígrafe y la Orden que se transcribe a continuación se le requiere a usted que CANCELE, en el Registro a su cargo la hipoteca que se describe en la Orden sobre el inmueble ahí descrito:

"ORDEN

Vista la Moción Solicitando Orden radicada por la parte demandante en el caso de epígrafe solicitando la expedición del correspondiente Mandamiento de Cancelación, este Tribunal la declara CON LUGAR y ordena a la Secretaría que expida el correspondiente Mandamiento de Cancelación dirigido al(a) Registrador(a) de la Propiedad de la Sección de para que éste(a) a su vez cancele la hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Banco XYZ, o a su orden, por la suma de \$ , . , intereses al % , vencederó el de de 2 , según consta de la escritura número , otorgada en , Puerto Rico, el de de 2 ante el notario , inscrita al folio del tomo de , finca número , inscripción , Sección del Registro de la Propiedad de .

El pago de dicho pagaré se garantizó con una hipoteca constituida sobre el inmueble que se describe a continuación:

--Urbana: Solar 0 de la Manzana 0, Urbanización , Barrio , Puerto Rico, con una cabida superficial de 000.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Sur, en 00.00 metros con el Solar #0, por el Este, en 00.00 metros con , y por el Oeste, en 00.00 metros con calle #00. Enclava una casa.-----

--Consta inscrito al folio del tomo de , finca número , Sección del Registro de la Propiedad de .-----

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADA en , Puerto Rico, a de de 2 .

JUEZ"
(firmado)

POR TANTO: Se le ordena y requiera a usted como Registrador(a) de la Propiedad para que cancele la hipoteca descrita en la orden aquí transcrita sobre el inmueble también ahí descrito.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

SECRETARIA

POR:

## LEGISLACIÓN

### PROYECTOS EN EL SENADO

**PS 2157** – Propone enmendar la ley del cobro de derechos para instrumentos públicos; sellos de rentas internas. Establece una lista de las transacciones sujetas al pago de derechos, la forma de calcular los mismo y las transacciones y documentos notariales exentos del pago de derechos.

**PS 2166** - Para enmendar la Ley de condominios disponiendo que la acción de impugnación de acuerdos, acciones u omisiones de la Junta de Directores, del Consejo de Titulares, que no violen las disposiciones de la Ley de Condominios, de la escritura matriz o del reglamento, prescribirá a los dos años de haberse notificado el acuerdo, de tomar acción o de conocerse la omisión.

**PS 2169** – Propone enmendar la Ley de Condominios incluyendo entre los deberes y facultades del Director o la Junta, velar porque no exista conflicto de intereses entre los miembros de la misma y los contratistas hasta un segundo grado de afinidad y un cuarto grado de consanguinidad.

**PS 2241** – Para crear la Comisión Conjunta sobre los Cánones de Ética Notarial. Dispone que la Comisión estará compuesta de 5 Senadores y 5 Representantes, 1 representante del Tribunal Supremo, 1 Representante del Colegio de Abogados y 1 miembro de la Asociación de Notarios; la Comisión revisará los distintos Códigos y/o Cánones de Ética Notarial para presentar un Código de Ética distinto al Código de Ética Profesional de la Abogacía.

**PS 2245** – Para crear ley para el pago de la cuota de colegiación de los abogados en el servicio público disponiendo que las Agencias, Oficinas, Dependencias, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas pagarán o reembolsarán el pago de la cuota de colegiación de los abogados que mantengan como empleados en sus Oficinas; el pago aplica sólo a abogados que estén prestando servicios de carácter lega, ya sea asesoría o litigación.

**PS 2252** – Para enmendar el Art. 184-B del Código Penal para tipificar como delito el ocultar cierta información al momento de vender bienes inmuebles.

### RESOLUCIONES DEL SENADO

**RS 2922** – Investigación por la Comisión de Gobierno sobre los procedimientos del Departamento de Estado en torno al registro, incorporación y otorgación de certificados de incorporación a las asociaciones de condómines.

### PROYECTOS EN LA CÁMARA

**PC 1427** – Ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica la conversión de tarifa comercial a residencial del servicio de energía eléctrica utilizado por los elementos comunes de inmuebles destinados a fines residenciales sujetos al régimen de propiedad horizontal. Medida enviada a la Gobernadora.

**PC 1771** – Enmienda la Ley para Establecer el Derecho a Hogar Seguro aumentando hasta \$15,000 la protección social y económica al ciudadano jefe de familia

sobre su hogar seguro, contra ventas promovidas por acreedores por virtud de embargos, sentencias, exacción o ejecución, e incluye como renunciable el derecho a hogar seguro en hipotecas convencionales. **APROBADA: LEY 116 DE 2 DE MAYO DE 2003. EFECTIVA INMEDIATAMENTE.**

**PC 3340** - Para enmendar el Art. 778 del Código Civil disponiendo que será causa para desheredación de hijos y descendientes el haber acusado el hijo a su padre o madre de algún crimen, maliciosamente y con menosprecio de la verdad y con el propósito de deshonorar, desacreditar o impugnar la honradez, integridad, virtud o buena fama de éstos o cuando fuera cometido contra el propio hijo, su cónyuge o un descendiente de éstos.

**PC 3346** - Para enmendar los Arts. 1832 y 1873 del Código Civil disponiendo que la prescripción extintiva no tendrá efecto contra los menores de edad no emancipados y los mayores de edad bajo tutela; establece la forma de computar el término prescriptivo en tales casos; aclara el cómputo de los términos en casos de interrupción de la prescripción.

**PC 3463** - Para enmendar la Ley Notarial modificando los honorarios autorizados a ser cobrados por los Notarios en Puerto Rico.

**PC 3530** - Para enmendar los Arts. 96 y 97 del Código Civil incluyendo como causas de divorcio el consentimiento mutuo de los cónyuges o la ruptura irreparable de los nexos de convivencia matrimonial, presentadas mediante petición ex-parte conjunta o individual respectivamente.

**PC 3624** - Para enmendar la Ley Hipotecario reconociendo el derecho a exigir hipoteca legal a los reservatarios, sobre los bienes de los reservistas; los hijos sometidos a la patria potestad sobre los bienes de sus padres, cuando éstos hayan contraído matrimonio, y los menores o incapacitados sobre los bienes de sus tutores.

**PC 3629** - Para enmendar la Ley Notarial disponiendo que los testimonios no incluidos

en el índice, que no tengan la firma del notario o que no se hayan inscrito en el Registro de Testimonios, serán válidos cuando se demuestre fehacientemente que el defecto ha sido subsanado por el notario.

**PC 3630** - Propone enmendar la Ley Notarial aclarando las disposiciones relacionadas a la unidad de acto requerida cuando comparecen testigos al otorgamiento de un instrumento público, para que sean cónsonas con lo dispuesto en el Reglamento Notarial.

**PC 3662** - Par enmendar la Ley Notarial aumentando de \$100 a \$200 los honorarios notariales por concepto de otorgamiento de documentos notariales cuyo objeto tenga un valor que no exceda de \$20,000.

**PC 3688** - Para enmendar la Ley Notarial a los efectos de que el índice mensual sobre actividad notarial debe contener el número de notario, dirección física y teléfono de la Oficina Notarial; cuando el notario es empleado público, debe contener el nombre y dirección de la Agencia Pública donde labore.

**PC 3811** - Para enmendar la Ley Notarial incorporando las disposiciones en la Regla 13 del Reglamento Notarial que requieren remitir al Director de la Oficina de Inspección de Notarías un informe estadístico anual de actividad notarial, establece la obligación de los notarios de rendir informes por separado respecto a la actividad notarial del sector público y del sector privado.

**PC 3812** - Para enmendar la Ley Notarial requiriendo al notario preparar dos índices mensuales de actividad notarial en aquellos casos en que el organismo público le permita la práctica privada fuera de horas laborables.

**PC 3857** - (Vea PC 3858) Para enmendar la Ley Notarial eliminando el requisito de unidad de acto cuando comparecen testigos al otorgamiento.

**PC 3858** - (Vea PC 3857) Enmienda la Ley Notarial eliminando el requisito de unidad de acto cuando comparecen testigos al otorgamiento.

## OFICINA DE LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE NOTARÍAS

### INSTRUCCIONES GENERALES A LOS NOTARIOS

(Regla 76 de Reglamento Notarial de PR)

## INSTRUCCIÓN #16 – PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN ANTE SOLICITUD DE CESACIÓN VOLUNTARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley Número 75 de 2 de julio de 1987, Artículo 64, y el Capítulo VIII del Reglamento Notarial de Puerto Rico, Regla 78, se instruye a los notarios sobre el procedimiento de inspección, aprobación y entrega de la obra notarial, por motivo de cesación voluntaria, nombramiento a cargo incompatible, fallecimiento o incapacidad.

### I. Cesación voluntaria de la notaría o nombramiento a cargo incompatible

A. El(La) notario notificará por escrito a la Directora de la Oficina de Inspección de Notarías de su decisión de cesar voluntariamente en el ejercicio de la notaría o de la aceptación del nombramiento a un cargo público incompatible con la práctica.

B. Indicará en la carta de qué consiste su obra notarial en cuanto a cantidad de tomos por protocolo año y libros de registros de testimonios y si la misma fue debidamente aprobada, en cuyo caso indicará la fecha de aprobación, o si la misma se encuentra pendiente de examen.

C. Una vez notificado, el Inspector a cargo coordinará por escrito la inspección de la obra notarial. El(La) notario deberá facilitar el examen de su obra y así también deberá tener disponible al Inspector todos los protocolos, libros de testimonios que no hayan sido inspeccionados con sus respectivos índices mensuales y anuales.

D. Inspeccionada la obra el (la) notario atenderá con prioridad los señalamientos de falta hechos por el Inspector, si algunos, con el objetivo de que la obra pueda ser aprobada en un término no mayor de treinta (30) días.

E. Hasta que la obra notarial sea aprobada y **entregada**, el (la) notario tiene el deber de rendir el índice mensual correspondiente y efectuar el pago de la fianza notarial. **La solicitud de cesación voluntaria o cesación por nombramiento a cargo incompatible no releva al(la) notario del cumplimiento de sus deberes ministeriales.**

F. Inspeccionada y aprobada la obra notarial, en coordinación con su Inspector y el Archivero de su distrito, el(la) notario hará entrega de la misma. Además, el(la) notario, en esa misma fecha entregará al Inspector su sello notarial y copia del índice mensual correspondiente al mes de la entrega y del Informe Anual de Actividad Notarial hasta dicha fecha, debidamente presentados en la Unidad de Índices Notariales.

G. Tras depositarse la obra notarial en el archivo correspondiente, el Inspector informará a la Directora y al Juez Presidente, del hecho y solicitará que se ordene la cancelación de la fianza.

### II. Fallecimiento o Incapacidad

A. El caso de fallecimiento o incapacidad mental o física de carácter permanente de un notario, sus herederos, sucesores y/o tutor o representante tendrán el deber de notificar tales hechos por escrito a la Directora de la Oficina de Inspección de Notarías mediante comunicación en la que se hará un inventario detallado de la obra notarial concernida, informando además, la dirección física y los teléfonos del lugar en que se halla dicha obra.

B. Deberá informarse también cualquier circunstancia indicativa de que se encuentra en peligro la integridad del protocolo.

C. El Inspector a cargo hará la coordinación pertinente para que se efectúe la entrega de la obra y el sello del (de la) notario dentro del término de treinta días.

D. El Inspector examinará la obra notarial y rendirá informe del estado de la notaría en un término que no excederá de noventa días a partir de la entrega a la Oficina de Inspección de Notarías.

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de junio de 2003.

Lcda. Carmen H. Carlos  
Directora

---

---

# SEMINARIO

## LEY DE CONDOMINIOS DE 2003

**Recurso: Lcda. Myriam González Pérez**

**VIERNES, 15 DE AGOSTO DE 2003**

**Club Rotario de Río Piedras**

**Horario: 10\_00 a.m. a 5:00 pm**

**SOCIOS: \$80                      NO SOCIOS \$125.00**

**INCLUYE MATERIALES, MERIENDA POR LA MAÑANA,  
ALMUERZO, RECESO PARA CAFÉ**

**Materiales incluyen copia de la  
ley de propiedad horizontal según enmendada.**

**ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE PUERTO RICO**

- P.O. Box 363613, San Juan, P.R. 00936-3613 •
- Tel. 758-2773 • Fax. 759-6703 • 1-800-981-4559 •
- Correo electrónico:  
asociacionde@notariosdepr.org •
- Página Internet: www.anota.org

**• SOLICITUD DE INGRESO 2003 •**

Nombre: \_\_\_\_\_ Inicial: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_  
(Número de Apartado o Urbanización o Condominio) (Número y Calle)  
\_\_\_\_\_ Zip-Code \_\_\_\_\_  
(Ciudad) (Incluir el Código Postal de 7 dígitos si lo conoce)

TELÉFONOS: OFICINA: \_\_\_\_\_ OFICINA: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Fecha de Admisión a la Notaría: \_\_\_\_\_ Número de Colegiado: \_\_\_\_\_ Número de Notario: \_\_\_\_\_

Grados Académicos en derecho: JD: \_\_\_\_\_ Universidad: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
LLM: \_\_\_\_\_ Universidad: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Ph.D.: \_\_\_\_\_ Universidad: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_**CERTIFICO:** Que soy Notario Público autorizado para ejercer la Notaría en Puerto Rico y solicito admisión a la Asociación de Notarios de Puerto Rico.

- INCLUYO pago por la cantidad de \$80.00 para cubrir la cuota del año 2003.
- Incluyo \$11.00 para adquirir alfiler de Escudo de la Asociación (Precio incluye franqueo y envío)
- AUTORIZO el pago de la cuota mediante Tarjeta de Crédito (5% cargo adicional)

\_\_\_\_\_ AMERICAN EXPRESS \_\_\_\_\_ VISA \_\_\_\_\_ MASTER CARD

Tarjeta Número: \_\_\_\_\_ Expira en: \_\_\_\_\_

Nombre en la Tarjeta de Crédito: \_\_\_\_\_ Si es Tarjeta American Express indique código de seguridad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

**"EL NOTARIADO, PROFESIÓN DE TRADICIÓN Y FUTURO"****NOTA:** Los socios que ingresen en el segundo semestre del año calendario (entre el primero de julio y el 31 de diciembre), pagarán una cuota de \$40.La cuota anual es individual, y actualmente es de \$80.  
Se factura en diciembre para el siguiente año calendario.

Los Notarios nuevos no pagan la cuota correspondiente al año calendario en el cual entran en la práctica de la Notaría.

PARA INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE CON LA ASOCIACIÓN A:  
TEL: 787 758-2773 FAX: 787 759-6703CORREO ELECTRÓNICO: asociacionde@notariosdepr.org